

13-15/13



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

17 MAYO 2017

E=002253

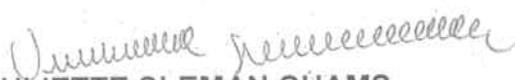
Señor
Marlene Giraldo Rodriguez
Representante Legal
INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.
Carera 53 No. 70 – 86, oficina 206
Barranquilla-Atlántico

Ref. AUTO N° 00000669

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

2201-071Elaboro: M.L. Abogada
Revisó: Liliana Zapata Garrido. Subdirección de Gestión Ambiental.

boor



56

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000669 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EMPRESA INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.- FINCA LOS MANGOS

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 631 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la Resolución No 0792 del 31 de Octubre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Concesión de Aguas Subterráneas al Señor Alfredo Acero Godoy, representante legal de la empresa INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.- Finca Los Mangos, identificada con NIT 802.001.695-2, por el termino de cinco (5) años condicionado al cumplimiento de unas obligaciones ambientales, para para el riego de zonas verdes, uso doméstico y para actividades agropecuarias.

Que con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a la empresa INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.- Finca Los Mangos se originó el informe técnico N°01480 del 23 de Diciembre de 2016, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

En la Finca los Mangos, el agua captada del afloramiento (Ojo de agua), es utilizada para uso domestico, riego de zonas verdes y para las actividades agropecuarias.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0792/31/10/12	X		Concesión de aguas vigente.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto No. 1507 de 11 de diciembre de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo al propietario de la Finca los Mangos los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada del afloramiento (Ojo de agua), en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO ₅ , DQO, Dureza, Alcalinidad, Coliformes Fecales, DBO ₅ , DQO.	X		La caracterización se entregó a esta Corporación mediante documento radicado con No. 18821 de 01 de diciembre de 2016.

Japz

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000669 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EMPRESA INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.- FINCA LOS MANGOS

<p>Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación Autónoma regional del Atlántico con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>	X		<p>Las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio de la empresa Triple A, el cual tiene acreditado por el IDEAM, los parámetros evaluados.</p>
<p>Instalar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual deberá presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA.</p>		X	<p>Hasta la fecha, no se han entregado los registros de agua captada.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:
No aplica.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION ENTREGADA:

- ✓ Mediante documento radicado con No. 18821 de 01 de diciembre de 2016, la representante legal de la empresa Inversiones Acero Giraldo S.A.S, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del Ojo de agua ubicado en la Finca los Mangos, las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio de la empresa Triple A, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados. Los resultados obtenidos se muestran en la siguiente tabla:

PARAMETROS	UNIDADES	RESULTADOS
Turbiedad	NTU	0,80
Color verdadero	Up/Co	4
Temperatura	°C	29,30
pH	U	6,89
Conductividad	uS/cm	2.290
Nitrato	mg/L	12,30
Nitritos	mg/L	<0,030
Dureza total	mg/L	900
Alcalinidad total	mg/L	340,80
Cloruros	mg/L	549,80
DBO ₅	mg/L	<2,0
Oxígeno disuelto	mg/L	0,70
Grasas y aceites	mg/L	<9,0
Solidos disueltos totales	mg/L	1.490
Coliformes totales	NMP/100mL	2,4 x 10 ³
Coliformes Termotolerantes	NMP/100mL	2,4 x 10 ³

Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del Ojo de agua ubicado en el predio de la Finca los Mangos, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.

Teniendo en cuenta lo anterior se pudo concluir:

- ◆ Mediante documento radicado con No. 18821 de 01 de diciembre de 2016, la

Japax

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000669 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EMPRESA
INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.- FINCA LOS MANGOS

representante legal de la empresa Inversiones Acero Giraldo S.A.S, entregó caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua captada del Ojo de agua ubicado en la Finca los Mangos, las caracterizaciones fueron realizadas por el laboratorio de la empresa Triple A, el cual tiene acreditado ante el IDEAM los parámetros evaluados.

- ♦ *Los resultados de las caracterizaciones muestran que el agua captada del Ojo de agua ubicado en el predio de la Finca los Mangos, cuenta con características fisicoquímicas y microbiológicas adecuadas para los usos dados.*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 10 lo siguiente:

Artículo 2.2.3.2.19.13. Obligatoriedad de aparatos de medición. Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir la empresa INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.- Finca Los Mangos, identificada con NIT 802.001.695-2, y representada legalmente por la Señora Marlene Giraldo Rodríguez, para que de manera INMEDIATA a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, instale el sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente el cual debe ser presentado semestralmente en esta Corporacion.

SEGUNDO: El concepto Técnico N° 01480 del 23 de Diciembre de 2016, hace parte integral de este proveído.

TERCERO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Jeon

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000669 DE 2017

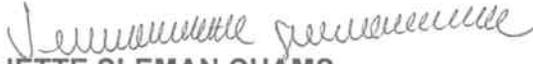
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA EMPRESA
INVERSIONES ACERO GIRALDO S.A.S.- FINCA LOS MANGOS

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

17 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)**

zapata
Exp: 2201-071
Elaboró *Maria Angélica Laborde Ponce*. Abogada
Revisó: *Liliana Zapata* Subdirectora de Gestión Ambiental.